

# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 024 Extraordinaria de 13 de julio de 2009

MINISTERIO

Ministerio del Comercio Interior

R. No. 175/09

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPUBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, LUNES 13 DE JULIO DE 2009

AÑO CVII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 24 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 147

#### MINISTERIO

#### COMERCIO INTERIOR

##### RESOLUCION No. 175/09

POR CUANTO: El Consejo de Estado, mediante Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2009, promovió a quien resuelve, al cargo de Ministro del Comercio Interior.

POR CUANTO: El Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece en su Apartado Tercero, Acápite Cuatro, que entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, está el dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo, y en su caso para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo número 2841 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, tal y como quedó modificado por el Acuerdo número 3529 de fecha 17 de agosto de 1999, en su Apartado Segundo dispone que el Ministerio del Comercio Interior es el Organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la Política del Estado y el Gobierno en cuanto al comercio interior mayorista y minorista de alimentos y otros bienes, y de los servicios de consumo personal y comercial, así como la Protección al Consumidor en los sectores estatal, cooperativo, privado y mixto que operan en moneda nacional y en moneda libremente convertible.

POR CUANTO: Mediante Resolución número 114, de fecha 17 de abril de 2000, del Ministerio de Finanzas y Precios se facultó al Ministerio del Comercio Interior para autorizar rebajas de precios, que puntualmente sean convenientes, a lotes de productos que por razones comerciales no se hayan podido vender a los precios establecidos.

POR CUANTO: La Corporación CUBALSE S.A., y la Corporación CIMEX S.A., presentaron cada una la pro-

puesta de rebaja del Precio Minorista en pesos cubanos convertibles, para comercializar en su red de establecimientos minoristas del mercado interno hasta su liquidación, un lote de varios surtidos de pescados y mariscos en conservas importadas hasta el año 2006, de la marca Bogar, que presentan altos precios que inciden en el lento o nulo movimiento en sus ventas, aun estando representadas en la red por más de dos años y poseer más de seis meses de inventario teniendo en cuenta el comportamiento de la venta, además de que su calidad aparente está disminuyendo por pérdida de imagen a pesar de que la fecha de vencimiento es a partir del 2010 y que con un tratamiento de rebaja pudieran recuperar parcial o totalmente el valor invertido en su compra y distribución.

POR CUANTO: No se importarán más los surtidos de conservas de pescados y mariscos de la marca Bogar.

POR CUANTO: Habiendo consultado la posibilidad de compra por parte de las cadenas TRD Caribe, Empresa Palacio de las Convenciones, Caracol y Habaguanex, ninguna de ellas está en disposición de adquirir estos productos, ni tienen inventarios de los mismos.

POR CUANTO: Analizada la propuesta, y considerando la posibilidad de recuperar parcial o totalmente el valor invertido en su compra y distribución, se hace necesario autorizar la referida rebaja.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a las corporaciones CUBALSE S.A., y CIMEX S.A., la propuesta de rebaja del precio minorista en CUC, de un lote importado de pescados y mariscos en conservas que contiene varios surtidos de la marca Bogar, el cual presenta lento o nulo movimiento en sus ventas, para comercializarlo hasta su liquidación en la red de sus establecimientos en el resto del año 2009.

SEGUNDO: Se aprueban dos momentos de rebaja de precios; en una primera etapa se rebajará el precio de venta minorista hasta el costo y a los 90 días de estar expuesto a la venta, una segunda etapa hasta el 50 % del costo. En ambos casos se redondeará por exceso aproximando a cero o a cinco, los cuales se reflejan en el Anexo 1, el cual

consta de una página, y en el Anexo 2 que consta de dos páginas y se adjuntan a la presente como parte integrante de la misma.

TERCERO: La Dirección de Política Comercial, la Dirección de Auditoría y Supervisión, las delegaciones y las áreas provinciales de funciones rectoras y estatales, pertenecientes al Ministerio del Comercio Interior, quedan facultadas para controlar el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Viceministro que atiende a la Dirección de Política Comercial, a la Dirección de Auditoría y Supervisión, a la Dirección de Precios y a las delegaciones y

áreas provinciales de funciones rectoras y estatales, todas pertenecientes a este Organismo.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios y a los presidentes de las corporaciones CUBALSE S.A., y CIMEX S.A.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 2 días del mes de julio de 2009.

**Jacinto Angulo Pardo**  
Ministro del Comercio Interior

ANEXO No.1

Rebaja de Cubalse				
Descripción del producto	UM	Precio minorista		
		Actual	1ra. etapa	2da. etapa
			Rebajado al costo	Rebajado al 50 % del costo
CHIPIRONES RELLENOS EN ACEITE DE OLIVA 115 G MARCA BOGAR	U	4,10	1,55	0,80
CHIPIRONES RELLENOS EN SU TINTA 115 G MARCA BOGAR	U	4,30	1,65	0,85
BERBERECHOS AL NATURAL 120 g MARCA BOGAR	U	6,85	2,60	1,30

ANEXO No. 2

Rebaja de CIMEX				
Descripción del producto	UM	Precio minorista		
		Actual	1ra. etapa	2da. etapa
			Rebajado al costo	Rebajado al 50 % del costo
SARDINA EN ACEITE VEGETAL BOGAR RO-1030	U	9,15	3,85	1,95
SARDINA EN ACEITE BOGAR 115 g	U	1,10	0,70	0,35
SARDINA EN ESCABECHE BOGAR 125 g	U	1,35	0,70	0,35
SARDINILLAS XOUBA EN ACEITE BOGAR 115 g	U	2,15	1,15	0,60
SARDINA EN TOMATE BOGAR 115 g/ 43800056	U	1,05	0,70	0,35
SARDINA EN TOMATE BOGAR RO-1030	U	9,15	3,85	1,95
SARDINILLA EN TOMATE BOGAR 125 g	U	2,50	1,00	0,50
SARDINA EN TOMATE GUISADA BOGAR 525 g	U	4,75	2,05	1,05
SARDINA EN TOMATE GUISADA BOGAR 125 g	U	1,40	0,85	0,45
ATUN EN ACEITE BOGAR 200 g	U	1,60	1,15	0,60
ATUN EN ACEITE BOGAR 1 800 g	U	12,90	5,35	2,70
ATUN EN ACEITE DE OLIVA BOGAR 200 g	U	2,05	0,85	0,45
ATUN EN ACEITE DE OLIVA BOGAR 1 030 g	U	10,80	4,50	2,25
ATUN EN ACEITE VEGETAL BOGAR 1 000 g	U	8,70	4,45	2,25
ATUN FILETEADO EN ACEITE DE OLIVA BOGAR 120 g	U	5,50	2,30	1,15
ATUN ROJO DELICIAS BOGAR 280 g	U	11,40	4,05	2,05

Rebaja de CIMEX				
Descripción del producto	UM	Precio minorista		
		Actual	1ra. etapa	2da. etapa
			Rebajado al costo	Rebajado al 50 % del costo
ATUN EN ACEITE BOGAR CAJA X 30 SET	SET	3,45	1,90	0,95
ATUN EN TOMATE BOGAR CAJA X 30 SET	SET	3,45	1,90	0,95
ATUN EN ACEITE BOGAR 120 g	U	2,15	0,90	0,45
ATUN EN ACEITE BOGAR 170 g	U	2,55	1,05	0,55
CALAMAR EN SU TINTA BOGAR 120 g	U	1,55	0,60	0,30
CALAMAR EN SALSA AMERICANA BOGAR 120 g	U	1,55	0,60	0,30
CALAMAR EN SU TINTA BOGAR RO-1030 g	U	9,95	4,15	2,10
CALAMAR TROZOS EN SALSA AMERICANA BOGAR 1030 g	U	9,90	3,35	1,70
CALAMAR EN SU TINTA BOGAR CAJA X 30 SET	SET	2,45	1,20	0,60
CALAMAR EN TROZOS BOGAR CAJA X 30 SET	SET	2,45	1,20	0,60
PULPO EN SALSA MARINERA BOGAR 120 g	U	1,65	0,70	0,35
PULPO EN ACEITE BOGAR CAJA X 30 SET	SET	3,20	1,35	0,70
PULPO EN SALSA BOGAR CAJA X 30 SET	SET	3,20	1,60	0,80
BERBERECHO NATURAL BOGAR 120 g	U	4,30	1,70	0,85
BERBERECHO NATURAL BOGAR 120 g	U	4,30	1,65	0,85
NAVAJAS AL NATURAL BOGAR 120 g	U	4,05	1,70	0,85
MEJILLONES EN ESCABECHE BOGAR 120 g	U	1,90	1,35	0,70
MEJILLONES EN ESCABECHE BOGAR CAJA X 30 SET	SET	3,30	1,40	0,70
CHIPIRON EN ACEITE OLIVA BOGAR 120 g	U	2,75	1,10	0,55
CHIPIRON EN SU TINTA BOGAR 120 g	U	4,65	1,95	1,00
ZAMBURIÑAS EN SALSA BOGAR 120 g	U	3,45	1,35	0,70